



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2013-00008-01
CLASE: VERBAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: INTERCONEXION ELECTRICA ISA
DEMANDADO: HUMBERTO RICO MONROY

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, cuatro de julio de dos mil veintitrés

A través de vocera judicial el señor CLAUDIO JOSE CASTELLANOS NIGRINIS, petitiona se corrija el auto del 1 de octubre de 2013, ya que por error de digitación va dirigido al señor JOSE EMILIO CORREA RODRÍGUEZ y el nombre correcto es LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ, quien en su momento hacía las veces de representante legal de la empresa ASOCIACION LONJA DE PROFESIONALES MULTIDISCIPLINARIOS DE REGISTROS INTERNACIONALES MUNDIALES A.ASLONJA.R.I.A.M, así como que se le expida copia de dicho proveído, por el cual se reconocieron los honorarios a ese perito; se le dé acceso al expediente digital, y se emita también copia de la constancia de ejecutoria de la mentada decisión judicial donde se reconocen honorarios del señor CLAUDIO JOSÉ CASTELLANOS NIGRINIS por los servicios prestados dentro del proceso como perito.

Revisados los anexos, se advierte que el poder que fue aportado corresponde al otorgado por el señor CASTELLANOS NIGRINIS al abogado JUAN PABLO TARAZONA RINCON, con el objeto de que ejerza su representación dentro del radicado 2015-410, que cursa en el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga, no para este proceso de imposición de servidumbre.

Por tanto, como la togada YIRED ZARAY ORDUZ FERNANDEZ, no se halla debidamente autorizada para actuar en este juicio, dado que el profesional del derecho que le sustituye a ella el mandato, no posee facultad para actuar e intervenir en calidad de mandatario judicial del señor CASTELLANOS

en este juicio, esta funcionaria dispone no reconocerle la personería solicitada, ni acceder a la petición por aquella deprecada en tal calidad.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d076daf28e70e3fc83005596f630220e2cecc908387cf4afc045e5db8e1b0d97**

Documento generado en 04/07/2023 04:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>